# DIARIO



# OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO

A LOS SUSCRIPTORES DE LA

COLECCIÓN LEGISLATIVA,

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo. PRECIOS DE SUSCRIPCION

SEMESTRE 6 PTAS. =AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba estado de entrega de mando del cañonero «Marqués de la Victoria».—Excedencia al capitán D. J. Granado.—Nombra para eventualidades al idem D. J. Sánchez.—Ordena lo conveniente para la Importación de 50 kilos de pólyora y 100 casquillos para pruebas de cañones que se destinan á los torpederos en construcción.

Circulares y disposiciones.

Desestima mejora de haber pasivo al operario de arsenal retirado J. Roma.

# SECCION OFICIAL

# REALES ORDENES

### ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta del estado de la revista de inspección pasada al cañonero de 1.º clase Marqués de la Victoria, el 31 de julio último, en el arsenal de la Carraca, con motivo de la entrega de mando de dicho buque, efectuada por su Comandante el capitán de fragata D. Ignacio Pintado y Gough, al jefe del mismo empleo D. Santiago de Célis y García, cuyo documento remite el Comandante general del apostadero de Cádiz, con su comunicación núm. 1.518, de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho documento y disponer se anote en la hoja de servicios del primero de los jefes citados el buen estado en que hizo entrega del referido buque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho, Joaquin M.ª de Cincúnegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada-Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

#### CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar en situación de excedencia forzosa, afecto al

apostadero de Cádiz, al capitán de Infantería de Marine D. José Granado Cantos.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central, Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar pará eventualidades en ese apostadero, al capitán de Infantería de Marina D. Juan Sánchez Espín.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de agosto de 1910.

El General Jese del Estado Mayor central, Foaquin M.ª de Cincunegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

#### MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Director gerente de la S. E. de C. N., número 223 de 5 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Jefe de la Comisión de Marina en Europa se interese del Cónsul español el embarco en Londres de cincuenta kilos de pólvora á la nitro-celulosa pura y de cien casquillos que con destino á pruebas de fuego de los cañones de 47 milímetros para los torpede-

ros que dicha sociedad construye para el Estado, remite la casa Vickers, y que los comandantes de Marina de San Sebastián y Bilbao, á cuyos puertos, ó al de Pasajes, llegue el buque que conduzca dicho material, autoricen su desembarco. Siendo, asimismo, la voluntad de S. M., que se interese del Sr. Ministro de Hacienda, se den las instrucciones convenientes á los administradores de Aduanas de los mencionados puertos para la importación del material de guerra de referencia.

Lo que de real orden digo á V. E. á los fines correspondientes.-Dios guarde á V. E. muchos años. -Madrid 14 de agosto de 1910.

El General encargado del despacho. Foaquin M." de Cincinegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada. Sres. Jefe de la Comisión de Marina en Europa, Comandantes de Marina de San Sebastián y Bilbao, Director gerente de la S. E. de C. N., Intendente general de este Ministerio é Inspector central de las nuevas construcciones navales.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 20 de junio próximo pasado, promovida por el ope-

rario que fué de ese arsenal, Juan Roma Barreiro, hoy retirado, en solicitud de mejora de haber pasivo: resultando que por resolución de este Consejo Supremo de 21 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 288) se concedió al interesado el haber anual de retiro de quinientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos, ó sean cuarenta y tres pesetas doce céntimos mensuales, por haber prestado más de treinta y cinco años los servicios efectivos de su clase y devengado en este tiempo más de cinco mil doscientos cincuenta jornales de primera clase ó sus equivalentes, todo ello con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 19 de mayo de dicho año 1909;

Considerando que los méritos y circunstancias invocados por el recurrente para solicitar la mejora, no le dan derecho á mayor haber de retiro con arreglo á la citada ley, que es la aplicable al presente caso: este Consejo Supremo, por acuerdo de 26 de julio último, ha tenido á bien desestimar la petición.

Lo dígo á V. E. para su conocimiento y efectos.-Dios guarde á vuecencia muchos años. - Madri 112 de agosto de 1910.

Fiménez Castellanos.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

'mp. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCION LEGISLATIVA DE

El Diario Oficial no se publica los días festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el Diario. Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al Diario Oficial, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, doce pesetas semestre. A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácilcobro. El Diario se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del Diario: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; de Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del Diario Oficial y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid: de ocho días en provincias: de un mes para los suscriptores del Extranejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de O'50 pesetas.

#### OBRAS

# É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

"Diario Oficial,, y "Colección Legislativa,,

The state of the s	Pesetas.	ROBERT BORNERS	Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.  para el ingreso, régimen, dirección	0,10	Estados de fuerza vida de los buques	0,10
y gobierno dela Escuela naval flo-		Programa para ingreso en la Escuela naval	
tante	1,00	Instrucciones y programa detallados, para la en-	
— para la contratación de servicios y		señanza de los alféreces de fragata	1,00
obras de la Marina, aprobado por		Extracto de hojas de servicios para la cruz de	
real orden de 4 de Noviembre	-1 00	San Hermenegildo	1,00
de 1904  de la Orden del Mérito naval, apro-	1,00	Hojas generales de servicios	1,50
bado por Real decreto de 1.º de		Idem anuales	0,10
abrilde 1891 y adicionado con las	1,00	Elementos de Derecho marítimo español	10,00
disposiciones dictadas hasta el día.		Cátalogos de! Museo naval	0,50

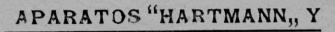
#### REGLAMENTO

DEL

### CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

## Rud. A. Hartmann.-Berlin





#### "RIETSCHEL & HENNEBERG,

Estufas de desinfección fijas, sobre ruedas y portátiles.

Potabilizadores de agua fijos, sobre ruedas y portátiles. Cocinas de campaña.

Utilización de cadáveres animales.

Pídanse catálogos y proyectos á

#### EDMUNDO Y JOSÉ METZGER

BARCELONA

PLAZA URQUINAONA, 10



MADRID

PUERTA DEL SOL. 3

## OBRAS DE VENTA

# SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

	PESETAS	PESE	TAR
DERROTEROS			-
Derrotero de la Costa septentrional de España des-		tentrionales de Europa desde Belgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	
De la Coruña al rio Bidasoa, 1901	6,00	Idem de id. segunda parte, 1896.	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde	0,00	Cuaderno de faros de las islas británicas 1906	2,00
Traiaigar a Coruna, 1908	5.00	Idem de id. de las costas orientales de la América	,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00	Inglesa de los Estados Unidos 1896	2,00
Idem id. id. id. id. 2.° 1883	7,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	),75
Idem id. id. id. id. 3.° 1883 Idem de las Antillas y Costas orientales de la	5,00	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.		Idem de las costas de Africa del mar de las Indias	1,00
Costas del golfo de Méjico, fascícula 1.ª, 1898.	7,50 1,00	y de las islas del Océano Atlántico y Archiniéla-	
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º 1865	5.00	go Asianco, 1901.	,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula	-,00	dem de la costa E. de Asia, Japon, Australia á is-	,00
2.*, 1898.	1,00	las del Pacífico, 1897	,50
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.  Idem para la navegación del Archipiélago de	8,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES	
1 , G and an incompleting of the	1.00		
Idem de las islas Malvinas, 1863	1,00 0,50	ORDENES ETC.	
Idem de las costas de la América meridio-		Ordenanzas generales de la Armada de 1793, to-	
nal, 1865	5.00	mo 1.°	00
ruem de las islas marianas, 1003.	0,50	Paglamenta romo 2.	
Navegación del Océano Pacífico, 1862. Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	regiamento para evitar los apordajes en la mar	
Idem del id. Atlántico, 1864. Idem del mar Rojo, 1887.	3,00		50
Suplemento al anterior, 1894.	5,00	1dem 1d. 1d. 1d 9 0 1895 1	50 50
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejan-	1,00	Idem id. id. id. 3.° 1826 1.	50
dria, 1869.	1,00	Idem id. id. id. 4.° 1827 2,	50
Consideraciones generales sobre el Océano Indi-		1dem 1d. 1d id 5 0 1000 a	00
co, 1869.	4,00	Idem id. 1d. 1d. 6. 1829 3,	00
Instrucciones para el paso del estrecho de Ban- ka, 1861.	4 00	Idem id. id. id. 7° 1830 2, Idem id. id. id. 8.° 1831 2,	00
Drreotero del Oceano Indico, tomo 1.º, 1887.	1,00	Idem id. id. id. 9° 1832. 2,	00.
Idem id. id. id. id. 2.°, 1889.	6,50 3,50	Idem id. id. id. 101833.	00
Idem id. id. id. id. 3.°, 1891	4,00	Indice de los nueve primeros tomos.	00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª par-		Legislacion maritima: 1845	25
te) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Idem id. 1846	
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	1	111.	
Derrotero de la ídem (3.ª parte) desde Cabo López	5,00	Idem id. 1848	
á la bahía de Algoa, 1882	5,00	Idem id. 1850	
Instrucciones para la navegación del estrecho de		1 Idem 1d. 1851 1.5	
Malaca, 1886	2,00	Idem id. 1852	
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Pla			25-
ta, 1872	6,00	Idem id. 1886	25- 25-
Idem del id. id. tomo 2.°, 1878.	4,50 4,50	Idom id 1000	25
Suplemento al tomo 2.°, 1891.	2,00	Idem id. 1888	25-
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908	6,00	Idem id. 1889	25
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlán-		Idem id. 1890	
tico septentrional, 1873	1,50	)	25.
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50		25 25
Idem del golfo de Adem, 1887 ,	6,00 3,50	1 71	25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes,	0,00	Idem id. 1896	25
Azores y Cabo Verde, encartonado; 19.05	3,25	Idem id. 1897	25
Idem de id. id. (en rústica)	3,00	Idem id. 1898	25-
	7	Idem id. 1899	
ALUMBRADO MARÍTIMO		OBRAS DIVERSAS	
Península Ibérica e islas advacentes, 1910	1,50	Lista oficial de buques de guerra y mercantes 00	75
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar		Código penal de la Marina de Guerra, en pas-	
Rojo, 1908	2,00	ta; 1888	50-
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,60	Idem id. id, en rústica; 1888	00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908. 15,0	)0
	1		